RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0057400
INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: CARLOS ALBERTO PADILLA OSORIO C.C. 72.169.989
Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que la SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD, rindió informe con respecto al requerimiento de informar el cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Sírvase a proveer

DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA

Soledad, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, pasa a despacho Incidente de desacato, donde se requiere a la SECRETARIA DE DE TRANSITO DE SOLEDAD o quien haga su vece, y a través del superior jerárquico de la obligada a cumplir, con el objeto de que informe al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado mediante fecha el día 19 de agosto de 2022 y en caso negativo manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.

se tiene que la entidad accionada, a través de correo electrónico en fecha 07 de octubre de 2022 aporto lo solicitado y por medio del Dr. SANTANDER DONADO IBAÑEZ, en condición de jefe administrativo y financiero, rindió informe con respecto a lo ordenado por esta dependencia judicial el día 19 de agosto de 2022, lo siguiente:

"SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ, en mí condición de jefe administrativo y financiero, con funciones delegadas para ejercer el cobro de cartera vía jurisdicción coactiva en el Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL, según resolución 032 de mayo 3 del 2018, estando dentro de la oportunidad que nos concede en su requerimiento para hacerlo, con todo respeto me permito dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

El Instituto municipal de Transito y Transportes de Soledad, a través del Jefe de la oficina administrativa y financiera, le dio respuesta el día 18 de agosto del 2022, a la solicitud realizada por señor CARLOS ALBERTO PADILLA OSORIO, previo al fallo de tutela expedido por su despacho el día 19 de agosto del 2022 y notificada al petite el día 07/10/2022, teniendo en cuenta el gran volumen de peticiones que Ingresan a diario a este organismo de tránsito de manera física y virtual, con igual número de respuestas a las mismas por notificar, tal como lo podemos demostrar con la documentación adjunta; por lo que respetuosamente solicitamos a su señoría la siguiente:

PETICION

Declarar cumplido por el Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, el fallo de tutela proferido por su despacho el día 04 de agosto del 2022 y, en consecuencia, se proceda a NO apertura incidente de desacato contra nuestra entidad, por las razones anteriormente expuestas".

Soledad Atlántico 18 de agosto de 2022

Señor(a):
CARLOS ALBERTO PADILLA OSORIO
CORREO: abogadolegal007@hotmail.com

Asunto: Respuesta de fecha 08/07/2022

Cordial Saludo

Con relación a la solicitud contenida en el asunto de la referencia se le informa que:

El comparendo No 08758000000004758468 de fecha 17/03/2016. No08758000000018553150 de fecha 21/04/2018 se encuentra en estado pendiente de pago, bajo Resoluciones sanción No. 00001-2018 22/05/2018, y S2016003711 02/05/2016 por tal motivo no pude procederse a la prescripción ya que este se encuentra en cobro coactivo y se encuentra dentro de los términos legales.

Así mismo le informamos que este organismo de transito realizara el reporte correspondiente al Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito-SIMIT, con la finalidad de que la referida sanción le sea descargada de su estado de cuenta.

Para consultas y pagos ingrese al www.simit.org.co

De esta manera damos respuesta a su petición

ATENTAMENTE

Santander Donado

SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Jefe Administrativo y Financiero con funciones de cobro coactivo

Por lo anterior, esta Agencia considera que antes de proseguir con el trámite de Desacato se hace necesario poner en conocimiento de la accionante el escrito antes expuesto, a fin de que, manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido por la entidad encartada; para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de archivar el presente Incidente de Desacato.

Por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: - Poner en conocimiento al accionante Sr. CARLOS ALBERTO PADILLA OSORIO identificado CC 72.169.989,en calidad de Incidentalista y actuando en nombre propio, la respuesta allegada a través del Dr. SANTANDER DONADO

IBAÑEZ, el cumplimiento del fallo de tutela fechado día 19 de agosto de 2022 proferido por este despacho judicial, alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

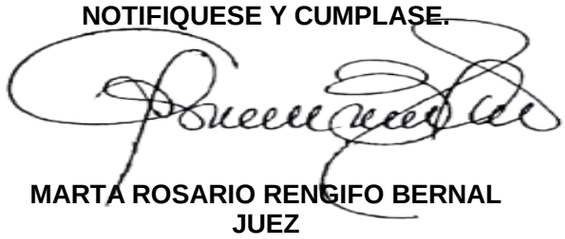

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** ____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618c2afca584e804d0d68e4ecda2fb26cc79f9987f0234aa0e608ef4ea1f48ff**
Documento generado en 27/10/2022 07:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica